

ACUERDO

Asunto: 15 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas), en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife, ejercicio 2023.

Visto informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la Isla de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El sector ganadero insular lleva arrastrando una situación complicada desde principios del año 2020 coincidiendo con el inicio de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. El sector, aunque afectado por la situación, logró en líneas generales mantenerse durante la etapa más dura de la crisis sanitaria, sin embargo, cuando se empezaba a atisbar algo de recuperación económica, se ha producido una crisis energética a nivel europeo, agravada por la guerra de Ucrania, que ha disparado la inflación en la zona Euro hasta niveles de hace décadas. En lo que al sector ganadero se refiere esta nueva situación adversa le ha afectado de forma importante en los precios de los cereales, materia prima fundamental para la elaboración de los piensos y raciones para la alimentación de los animales.

Ucrania es uno de los principales exportadores de trigo, maíz, girasol, harina y aceite de girasol. España importaba de Ucrania anualmente una media de 20,6 millones de toneladas de estas materias primas, si bien con motivo del conflicto armado estas cantidades se han visto mermadas considerablemente. En noviembre de 2022 se habían importado a España durante el año 2022 tan sólo un 10% del volumen anual que se importaba con anterioridad a la guerra.

Con la reducción de las exportaciones de Ucrania se ha producido a nivel mundial un incremento de los precios de estas materias primas, motivado también por las reservas de cereales chinas que acaparan más de la mitad de la producción mundial.

Por todo ello la actividad ganadera ha sufrido un incremento importante de los costes de producción, incremento que no se ha podido repercutir totalmente al coste de venta de los productos, en tanto que una subida de los precios de productos frescos perecederos desmesurada, puede suponer una disminución de la demanda y la imposibilidad de dar salida a los productos ganaderos frescos, productos con una vida comercial corta.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC

SEGUNDO.- Por lo expuesto, resulta necesario continuar apoyando al sector ganadero tinerfeño desde la Corporación Insular para garantizar el mantenimiento de los censos ganaderos y números de explotaciones en la isla, al ser piezas claves e indispensables para la protección de un interés general, como es el adecuado abastecimiento de productos frescos de origen animal a la población de la isla, todo ello a los efectos de compensar parcialmente las pérdidas sobrevenidas por la actual crisis energética y de encarecimiento de los productos de forma genérica para que puedan hacer frente a la adquisición de la alimentación del ganado, habida cuenta que el gasto en alimentación representaba de media aproximadamente el 65-70 % de los costes de funcionamiento de una granja, porcentajes que se han visto incrementados en el último año por la situación mencionada.

TERCERO.- Que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, mediante informe emitido con fecha 3 de febrero de 2023, propone otorgar las citadas ayudas por el procedimiento de **concurrencia no competitiva**, y propone mantener las mismas bases que rigieron la convocatoria del ejercicio anterior. Asimismo, se aporta documento contable en fase A, por importe de dos millones quinientos mil euros (**2.500.000,00 €**), y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2023.0703.4195.47900	1.155.462,16 €
2023.0703.4195.47950	19.843,63 €
2023.0703.4195.48940	1.324.694,21 €

CUARTO.- Que, por tanto, obran en el expediente las bases reguladoras para el otorgamiento de las referidas ayudas, las cuales han sido redactadas por el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, con la colaboración y el asesoramiento del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, y sometidas a informe previo de Modernización.

QUINTO.- Que sometido el expediente a fiscalización previa limitada de la convocatoria, ésta emite informe favorable con fecha 3 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades de fomento se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares. A tal efecto, se pone de manifiesto que para el ejercicio de la competencia en virtud de la cual se aprueba la presente ayuda, debe existir coordinación con la Administración Autonómica competente, a tenor de lo dispuesto en los precitados artículos; procediendo comunicar las bases y convocatoria a las Consejerías que pudieran resultar competentes habida cuenta el objeto de las presentes ayudas, esto es, a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo; así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC

SEGUNDA.- A las presentes ayudas le resultan de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, (B.O.P nº 107, de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA.- El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas ayudas es el de **concurrentia no competitiva**, habida cuenta que se otorgarán a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, soliciten acogerse a la misma, y siempre que el importe asignado a cada una de ellas no supere el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

CUARTA.- Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

SEXTA.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase A, por importe de dos millones quinientos mil euros (**2.500.000,00 €**), y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2023.0703.4195.47900	1.155.462,16 €
2023.0703.4195.47950	19.843,63 €
2023.0703.4195.48940	1.324.694,21 €

SÉPTIMA.- Asimismo, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa que para la tramitación de las referidas ayudas no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a), del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC

base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como su convocatoria para el presente ejercicio.

NOVENA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

A tal efecto, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado 14 de febrero de 2023 acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del presente ejercicio, el cual contiene las presentes ayudas.

DÉCIMA.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, a la presente convocatoria se le aplica el referido sistema de fiscalización previa limitada.

Asimismo, de conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, las presentes Bases se someterán al control financiero previo.

UNDÉCIMA.- Por último, con respecto a los requisitos adicionales de la fiscalización previa limitada, aprobados por el Pleno, se indica:

- **Que no procede fijar un plazo de ejecución por cuanto que las citadas ayudas no están sujetas a un proyecto o actividad sino a la concurrencia de una determinada situación, como es, disponer de un número determinado de cabezas de ganado en la correspondiente explotación ganadera (UGM).**
- Con respecto a la **forma de justificación**, dada la finalidad compensatoria de dichas ayudas derivada de la actual crisis, las mismas serán concedidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS que **permite otorgar subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requiriéndose otra justificación que “la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”**. A tal efecto, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca verificará los datos censales del REGA de las explotaciones ganaderas solicitantes de la ayuda mediante el control documental de dichas explotaciones.

DUODÉCIMA.- Que de conformidad con la Resolución dictada el 7 de junio de 2021, en virtud de la cual se aprobaron las Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de los procedimientos de ayudas, becas y subvenciones, se ha emitido con fecha 20 de febrero de 2022, informe previo de simplificación por el

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC



Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones referido en el apartado dispositivo cuarto de la precitada Resolución.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca el 3 de febrero de 2023, así como el informe emitido por la Dirección Insular de Modernización el 20 de febrero de 2023, y el informe favorable de la Intervención General emitidos el 3 de marzo de 2023, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas), en las explotaciones ganaderas de la Isla de Tenerife, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir esta línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los titulares de explotaciones ganaderas de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas), de la isla de Tenerife que reúnan los requisitos de la base segunda de las presentes, con objeto de sufragar parte de los gastos de alimentación de los animales que se encuentran en las referidas explotaciones ganaderas.

La finalidad de estas ayudas consiste paliar la agravada situación económica que atraviesa el sector ganadero a causa de la crisis energética, agravada por la guerra de Ucrania, que afecta al incremento de los precios de los cereales, materia prima fundamental para la elaboración de los piensos y raciones para la alimentación de los animales.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

2.1.- Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas), que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, y debidamente actualizadas el último día del mes de febrero del año de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas.
- Que la explotación ganadera tenga un censo de ganado de cada especie superior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM)
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Quedan **excluidas** las explotaciones de autoabastecimiento, cuya producción está fundamentalmente orientada al autoconsumo familiar de los productos obtenidos, por lo que no han sufrido la pérdida de ingresos como consecuencia de la actual crisis sanitaria, entendiéndose como tales aquellas explotaciones cuyo censo ganadero actualizado de cada especie sea igual o inferior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM).

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC

3.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1 SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.

Las instancias de solicitud deberán estar debidamente firmada por el solicitante o su representante e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación Insular.

3.2.-DOCUMENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obré en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3.3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

Por ausencia del firmante.

	CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86	
	CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d	

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC



1º.- Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico."

2º Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> referido en el punto anterior, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901501901/922239500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Asimismo, podrán **solicitar cita previa** en las Agencias de Extensión Agraria, llamando a los números teléfonos que se señalan a continuación en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas:

Agencia de Extensión Agraria	Dirección	Teléfono cita previa
Tejina	Calle Palermo, 2	922.54.63.11
Tacoronte	Carretera Tacoronte-Tejina, 15	922.57.33.10
La Orotava	Plaza de la Constitución, 4	922.32.80.09
Icod de Los Vinos	Calle Key Muñoz, 5	922.81.57.00
Buenavista	Calle El Horno, 1	922.12.90.00
Guía de Isora	Calle La Entrada, 10	922.85.08.77
Valle San Lorenzo	Carretera General, 122	922.76.70.01
Granadilla de Abona	Calle San Antonio, 13	922.44.71.00
Fasnia	Carretera Los Roques, 21	922.53.09.00
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8	922.51.45.00

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC

También podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante la LPAC). En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

3º.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

3.4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante **concurcencia no competitiva**, distribuyendo proporcionalmente el crédito disponible entre todas las explotaciones ganaderas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada Ley.

Por otra parte, dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

6.1.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC



Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

6.2.- Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

6.3.- Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.”

6.4.- Sin perjuicio de lo anterior, se enviará aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

7.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de las presentes ayudas.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca tras comprobar que los solicitantes son titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), se procederá a determinar el número de UGMs con que cuentan las

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC



explotaciones de las especies objeto de ayuda, en base a los datos actualizados obrantes en la base de datos del REGA y emitirá un informe proponiendo a las Explotaciones Ganaderas que hayan resultado beneficiarias, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una, con arreglo a los criterios establecidos en la base octava de las presentes. Asimismo, propondrá en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la base segunda.

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca podrá verificar los datos censales del REGA de las explotaciones ganaderas solicitantes de la ayuda mediante visitas a las mismas y/o el control documental de dichas explotaciones. A tal efecto, en caso de discrepancias entre los datos obrantes en el REGA y los que resulten de la comprobación efectuada por el Servicio Técnico, serán tenidos en cuenta estos últimos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de DIEZ días hábiles para presentar alegaciones y será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de las alegaciones, se realizará en la forma establecida en la base anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

8.- IMPORTE Y CÁLCULO DE LA AYUDA

Estas ayudas están dotadas con un crédito de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €) que se repartirá entre los ganaderos beneficiarios de la ayuda, en función del número de UGM que tenga cada explotación.

El importe a conceder a cada beneficiario se calculará en base al censo de animales, actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias conforme a lo expuesto en la base segunda, de cada una de las especies - ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas), de las que disponga la explotación, determinado en UGM (Unidades de Ganado Mayor), conforme al índice de conversión que figura a continuación, que se corresponde con la nomenclatura que utiliza el REGA.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC

ÍNDICE DE CONVERSIÓN	Equivalencia a UGM
1.- GALLINAS	
1.1. Aves de cría (recría)	0,001
1.2. Aves producción para carne (Pollos de engorde)	0,003
1.3. Aves en producción para selección, multiplicación y para huevos	0,005
1.4. Total de animales (Aves sin clasificar)	0,0035
2.- CAPRINO-OVINO	
2.1. Animales menores de 4 meses de edad	0,050
2.2. Animales de 4 a 12 meses de edad y animales de cebo	0,100
2.3. Animales Reproductores	0,150
3.- CONEJOS	
3.1. Animales de cebo	0,004
3.2. Animales de reposición	0,007
3.3. Animales reproductores (incluidos abuelos, abuelas, padres y madres)	0,010
4.- PORCINO	
4.1. Lechones	0,020
4.2. Animales de recría/transición	0,060
4.3. Animales de cebo	0,120
4.4. Animales de reposición	0,140
4.5. Cerdas adultas	0,250
4.6. Verracos	0,300
4.7. Total de animales	0,100
5.- VACUNO	
5.1. Animales de cebo	0,360
5.2. Animales de reposición	0,730
5.3. Reproductores machos y hembras	1,000

El importe a percibir por cada beneficiario será el que resulte de multiplicar el número de UGM de su explotación con derecho a ayuda por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para estas ayudas (2.500.000,00 €), entre el número total de UGM de todos los solicitantes con derecho a la misma.

En el caso de explotaciones con dos o más especies, la cantidad a percibir por el beneficiario, será la suma de las cantidades calculadas para cada especie.

9.- RESOLUCIÓN

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Resolución de concesión contendrá la relación nominal de las personas beneficiarias, el NIF, número de UGM, y el importe de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la base octava.

La Resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a la ayuda por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

Por ausencia del firmante.

	CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86	
	CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d	

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC



La resolución de concesión de las Ayudas será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), que surtirá los mismos efectos de la notificación.

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por el órgano competente.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de SEIS (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero letra a) del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. RECURSOS

Contra las resoluciones del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada"

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC

b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos a que se refiere la presente línea de ayudas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.

h) Los beneficiarios de las ayudas deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.

i) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

13.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones,

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC



por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

14.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021), los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

16.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el coste de la alimentación anual de la cabaña ganadera del beneficiario.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.

2. Aquellas personas solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

3. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación).

4. Las personas jurídicas privadas deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Escritura Pública y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

5. Las Comunidades de Bienes deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Acuerdo de constitución de la Comunidad de Bienes, contrato privado o escritura pública de constitución (en caso de aportar inmuebles o derechos reales), que debe contener la firma de todos los comuneros y sus cuotas de participación.
- D.N.I. de cada comunero.
- Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

6. Las Explotaciones de Titularidad Compartida: deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por

Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)

Sello de tiempo

08/03/2023, 12:52:48 UTC

- Acuerdo de voluntades de constitución de la titularidad compartida firmado por ambos titulares y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida de Canarias (REATC).
- D.N.I. de los titulares de la explotación agraria compartida.
- Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

7. Todas las personas solicitantes deberán presentar el documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). El correspondiente documento de "Alta/ Modificación de datos de terceros" se podrá tramitar a través de una de estas dos vías:

- a) Presencial: junto con la solicitud de la subvención se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación Insular o descargándolo del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

Asimismo, los documentos que los interesados dirijan a la Administración Pública podrán presentarse en cualquiera de los lugares detallados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- b) Telemática: deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico.

SEGUNDO.- Convocar las ayudas para sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas), en las explotaciones ganaderas de la Isla de Tenerife, ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

"Primero. Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene por objeto sufragar parte de los gastos de alimentación de los animales que se encuentran en las explotaciones ganaderas de avícola (gallinas), caprina, cunícola, ovina, porcina y vacuna, de la isla de Tenerife, conforme al contenido de la base primera de las que rigen la presente convocatoria.

La finalidad de estas ayudas consiste paliar la agravada situación económica que atraviesa el sector ganadero a causa de la crisis energética, agravada por la guerra de Ucrania, que afecta al incremento de los precios de los cereales, materia prima fundamental para la elaboración de los piensos y raciones para la alimentación de los animales.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC



Podrán solicitar las presentes ayudas, las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas), que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, y debidamente actualizadas a 28 de febrero de 2023; de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas.
- Que la explotación ganadera tenga un censo de ganado de cada especie superior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM)
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan **excluidas** las explotaciones de autoabastecimiento, cuya producción está fundamentalmente orientada al autoconsumo familiar de los productos obtenidos, por lo que no han sufrido la pérdida de ingresos como consecuencia de la actual crisis sanitaria, entendiéndose como tales aquellas explotaciones cuyo censo ganadero actualizado de cada especie sea igual o inferior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM).

Tercero.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, otorgando las mismas a todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda de las bases reguladoras soliciten acogerse a esta ayuda.

El importe a percibir por cada beneficiario será el que resulte de multiplicar el número de UGM de su explotación con derecho a ayuda por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para estas ayudas (2.500.000,00 €), entre el número total de UGM de todos los solicitantes con derecho a la misma.

Cuarto. Créditos presupuestarios.

La presente convocatoria está dotada de un crédito por importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2023.0703.4195.47900	1.155.462,16 €
2023.0703.4195.47950	19.843,63 €
2023.0703.4195.48940	1.324.694,21 €

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC



de Tenerife, siendo el órgano competente para resolver la presente convocatoria el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en la base tercera de las que rigen la presente convocatoria.

Octavo. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Noveno.- Recursos.

Contra las resoluciones del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Undécimo. Criterios para la determinación del importe de la subvención.

El importe a conceder a cada solicitante se calculará en base al censo actualizado de animales de cada una de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas) que figura en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, conforme a lo establecido en la base octava.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00€) en Fase A, con número de Expediente E2023000991, y línea de subvención número 2023-000099, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC

Aplicación presupuestaria	Importe	Nº Propuesta	Nº Item
2023.0703.4195.47900	1.155.462,16	23-001733	23-002465
2023.0703.4195.47950	19.843,63	23-001733	23-002466
2022.0703.4195.48940	1.324.694,21	23-001733	23-002467

CUARTO.- Delegar en el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, la competencia para aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y convocatoria contenidas en el presente acuerdo, debiendo publicarse la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dichos actos condicionada a la referida publicación.

QUINTO.- Publicar las referidas bases en el B.O.P.

SEXTO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

SEPTIMO.- Publicar la referida convocatoria, junto con las bases, en el en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

OCTAVO.- Notificar el presente Acuerdo a las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Pesca; y de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
CSV firma	187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b61ab875-160b-5b8e-afff-6d398c0bdf86
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187a0bde-d61a-5529-bd43-1c623b69151d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	08/03/2023, 12:52:48 UTC